**ACTA NÚMERO TRES.-** Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las diecisiete horas del día lunes veinte de enero del año dos mil veinte, en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las dieciocho horas trece minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez, Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presentes los señores Concejales Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata, Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez; y Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Cuarta Regidora Propietaria a la Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez, durante esta sesión, en sustitución de la Cuarta Regidora Propietaria Titular Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, que no está presente en esta sesión.- Queda establecido el quórum con la asistencia de los señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **siete** Regidores Propietarios; y **una** Regidora Suplente.- Sometida a votación la aprobación de la agenda, se aprueba con **nueve votos**.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Secretario, lea el acta Nº 02 del 14/01/2020.- Finalizada la lectura del acta a las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos.- Se hace constar que el señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, ha colaborado con la lectura del acta.- A las dieciocho horas diecinueve minutos, se presenta el señor Concejal Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza.- A las dieciocho horas treinta minutos, se presentan tres señores Concejales Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez.- A las dieciocho horas cuarenta y tres minutos, se presenta el señor Concejal Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández.- A las diecinueve horas veinticuatro minutos, se presenta la Concejal Séptima Regidor Propietaria Lic. Gilda María Mata.- A las veintiuna horas siete minutos, se presenta el señor Concejal Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández.- Sometida a votación el acta Nº 02 del 14/01/2020, se aprueba con **trece votos**, salva su votoelseñorConcejal Ing. Jesús Orlando González Hernández.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda: **1°)** Memorándum de fecha 07/01/2020 enviado por la Licda. Marta del Carmen Chávez de Henríquez Jefa de Administración Tributaria Municipal de esta Municipalidad, que se **TRANSCRIBE:** En atención al Acuerdo Municipal N° 32 de fecha 19/12/2019, en el cual se informa del Estado de firmeza de la Resolución proveniente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo la sentencia Definitiva del Banco Scotiabank, El Salvador, Sociedad Anónima, referencia 00044-18-SM-COPA-CO,Y con el propósito de dar cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, solicito al Concejo Municipal la aprobación del formulario de Declaración Jurada de Impuestos Municipales, de conformidad al Art.102 de la Ley General Tributaria Municipal y que el Señor Alcalde, su Concejo Municipal y El Departamento de Asesoría Legal proporcione los insumos necesarios en cuanto a la determinación de Tributos se refiere. **2°)** Memorándum de fecha 17/01/2020 enviado por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala a la Licda. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, que se **TRANSCRIBE:** Por este medio se remite memorando de fecha 07/01/2020 enviado por la Licda. Marta del Carmen Chávez de Henríquez Jefe Departamento Administración Tributaria Municipal, que se TRANSCRIBE: En atención al Acuerdo Municipal N° 32 de fecha 19/12/2019, en el cual se informa del Estado de firmeza de la Resolución proveniente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, la sentencia definitiva del Banco Scotiabank, El Salvador, Sociedad Anónima, referencia 00044-18-SM-COPA-CO, y con el propósito de dar cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, solicito al Concejo Municipal la aprobación del formulario de Declaración Jurada de Impuestos Municipales de conformidad al Art. 102 de la Ley General Tributaria Municipal y que el señor Alcalde, su Concejo Municipal y el Departamento de Asesoría Legal proporcione los insumos necesarios en cuanto a la determinación de tributos se refiere; para que envíe recomendable al Concejo Municipal. **3°)** Memorándum de fecha 17/01/2020 enviado por la Licda. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, al señor Alcalde y Concejo Municipal, que se **TRANSCRIBE:** En atención a su memorándum de fecha 17/01/2020, envío recomendable a usted y Concejo Municipal, para que el punto de agenda para sesión de Concejo Municipal, en dicho memorando, se redacte, así: En Acuerdo Municipal N° 32 de fecha 19/12/2019, en el cual se informa del Estado de firmeza de la Resolución proveniente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, la sentencia definitiva del Banco Scotiabank, El Salvador, Sociedad Anónima, referencia 00044-18-SM-COPA-CO, y con el propósito de dar cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, solicito al Concejo Municipal, la aprobación del formulario de Declaración Jurada de Impuestos Municipales de conformidad al Art.102 de la Ley General Tributaria Municipal; y aplicación de la tabla para el cálculo de impuesto contenida en el Art. 3 numeral 50 de la Tarifa General de Arbitrios Municipales vigente; y dese cumplimiento a la resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Así mi recomendable. Se tienen tres memorándums antes transcritos: y **FORMULARIO PARA DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTOS MUNICIPALES.** Con el aval de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Aprobar el **FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTOS MUNICIPALES**, de conformidad al Art.102 de la Ley General Tributaria Municipal; y aplicación de la tabla para el cálculo de impuesto contenida en el Art. 3 numeral 50 de la Tarifa General de Arbitrios Municipales vigente; y dese cumplimiento a la resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: Nota de fecha 13/01/2020 enviada por la Licda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno de esta Municipalidad, que se **TRANSCRIBE:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. Unidad de Auditoría Interna. INFORME FINAL. EXAMEN ESPECIAL AL INVENTARIO DE ARMAS DE FUEGO ASIGNADAS AL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019. SAN MIGUEL, ENERO 13 DE 2020. RESUMEN EJECUTIVO. Sres. Miembros del Concejo. Alcaldía Municipal de San Miguel. Presente. El presente resumen ejecutivo contiene los resultados del Examen especial al Inventario de Armas de Fuego asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales, al 30 de noviembre de 2019. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los Art. 27 inciso ll de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento a requerimiento del Señor Síndico Municipal. El objetivo del examen practicado fue: Objetivo General. Realizar Examen especial al Inventario de Armas de Fuego asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales, al 30 de noviembre de 2019 y emitir un informe sobre dicho examen. Con base a los resultados del Examen especial al Inventario de Armas de fuego asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales, al 30 de noviembre de 2019; concluimos que Existen: 1.-ARMAS DE FUEGO NO VERIFICADAS. Con base a los resultados del Examen Especial al Inventario de Armas Asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales al 30 de noviembre de 2019 y en relación a los objetivos del examen, concluimos: Las armas registradas son las que aparecen resguardadas físicamente, excepto por las armas extraviadas que a nuestro alcance no pudimos determinar el paradero final, debido a que el personal de esta unidad no posee técnicos que realicen pruebas científicas. Las armas asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales, son las que están registradas en el inventario de la Municipalidad. Los controles implementados por el Cuerpo de Agentes Municipales no son los adecuados. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Sres. Miembros del Concejo. Alcaldía Municipal de San Miguel. Presente. A. ANTECEDENTES. De conformidad al Art. 106 del Código Municipal, a requerimiento del Síndico Municipal y conforme a Orden de Trabajo N° REF-UAI-AMSM 25/2019, hemos efectuado Examen Especial al Inventario de Armas de Fuego asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales al 30 de noviembre de 2019. B. OBJETIVOS DEL EXAMEN. 1-Objetivo General. Efectuar Examen Especial al Inventario de Armas de Fuego asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales al 30 de noviembre de 2019. 2-Objetivos Específicos. Cotejar las armas registradas en el inventario asignado al Cuerpo de Agentes Municipales con las resguardadas físicamente. Verificar que las armas de fuego asignadas a los agentes sean las que aparecen en el inventario. Verificar los controles implementados por la administración. C.ALCANCE DEL EXAMEN. Se realizó Examen Especial al Inventario de Armas de fuego asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales al 30 de noviembre de 2019, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. D. PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS. En el transcurso del examen se efectuaron procedimientos, dentro de los cuales podemos mencionar: Verificamos que las armas fueran resguardadas en un espacio físico seguro. Comparamos que las armas registradas en el inventario fueran utilizadas por miembros del Cuerpo de Agentes Municipales. Verificamos si los controles establecidos, son adecuados. Cotejamos las armas registradas en el inventario asignado al Cuerpo de Agentes Municipales con las resguardadas físicamente. E. RESULTADOS OBTENIDOS. Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados en el Examen Especial al Inventario de Armas de Fuego asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales al 30 de noviembre de 2019, identificamos la siguiente deficiencia: ARMAS DE FUEGO NO VERIFICADAS. Cotejamos el inventario físico de las armas de fuego asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales al 30 de noviembre de 2019, con el inventario registrado por el Departamento de Contabilidad; al efectuar dicho procedimiento, no se verificaron las armas que se detallan a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CODIGO DE INVENTARIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** |
| 1 | 2001-04-142-029 | Revolver marca Amcor A868288 calibre 38 | $ 297.14 |
| 2 | 1998-04-142-009 | Revolver marca Taurus RC638991 calibre 38 | $ 297.14 |
| 3 | 1998-04-142-010 | Revolver marca Taurus RC638995 calibre 38 | $ 297.14 |
| 4 | 2016-04-142-048 | Pistola CZ B755757 calibre 9 MM | $ 1,250.00 |

NORMATIVA INCUMPLIDA. Art. 57.- Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su perdida y menoscabo. Art.102.- Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren y controlen fondos, bienes y otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuentas del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido. Manual de Políticas y Procedimientos para el Control de Inventarios de la Alcaldía Municipal de San Miguel, establece: POLITICAS INSTITUCIONALES: Todo miembro del Concejo, Alcalde, Jefes y Empleados desde el momento en que toman posesión del cargo, son responsables del Activo Fijo asignado. El Concejo, el Alcalde, Jefes y Empleados de departamentos o sección responderán por la pérdida o deterioro del Activo Fijo que se encuentre al servicio de su área respectiva, cuando este se deba a negligencia. La deficiencia se originó debido a que, en el Cuerpo de Agentes Municipales, no se implementaron controles adecuados para llevar un mejor control de las armas con que cuenta asignado el departamento. Lo anterior genera que, a falta de implementar controles efectivos a los bienes municipales, quedaron expuestos a la perdida y/o robo. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION. Con fecha 18/12/19 se recibido Memorándum suscrito por el Director del Cuerpo de Agentes Municipales, quien manifiesta lo siguiente: Atentamente y para efectos consiguientes en referencia a memorándum REF UAI-AMSM/25-2019, en el cual hace mención según detalle de las armas que no se verificaron; al respecto informo lo siguiente según detalle:

1. 2001-04-142-029 Revolver marca AMCOR a868288 calibre 38

2. 1998-04-142-009 Revolver marca Taurus RC 638991 calibre 38

3. 1998-04-142-010 Revolver marca Taurus RC638995 calibre 38

4. 2016-04-142-048 Pistola CZ B755757 calibre 9 MM

De estas armas se agrega la copia de denuncia por la perdida en la Policía Nacional Civil, habiendo informado en su momento a las instancias correspondientes. COMENTARIOS DE AUDITORIA. Los comentarios presentados por el Director del Cuerpo de Agentes Municipales, no desvanecen lo observado en su totalidad. Estas armas se empezaron a extraviar desde el mes de junio de 2019 y se reportó su perdida según denuncia hasta el mes de septiembre del mismo año. F-SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES. Efectuamos seguimiento a Recomendaciones de Auditorias anteriores. En Informe Final de Examen Especial según Orden de Trabajo N° REF-UAI-AMSM 08/2018 EE, se realizó Examen Especial a la verificación del Activo Fijo (bienes muebles) en las siguientes dependencias: Unidad de Comunicaciones y Prensa, Departamentos de: Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos, Informática, Municipal de Educación, Despacho Municipal, Cuerpo de Agentes Municipales, Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, Unidad Municipal de la Prevención de la Violencia, Administración Tributaria Municipal, Cuentas Corrientes, Secretaria Municipal de la Familia Sección Niñez, Mercados Municipales, Ingeniería, Unidad de la Mujer , Unidad de Acceso a la Información Pública, Desarrollo Comunal, Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal y Cementerio. Se presentaron las siguientes recomendaciones a los señores miembros del Concejo Municipal: El Concejo Municipal debe ordenar a quien corresponda, realizar las acciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la normativa legal; de tal manera que se lleven a cabo las gestiones necesarias para la recuperación de dichos bienes o deducir responsabilidades, con el objeto de mantener un registro actualizado y un mejor control de los bienes muebles municipales. GRADO DE CUMPLIMIENTO: NO CUMPLIDA. El Concejo Municipal debe ordenar a quien corresponda, realizar las diligencias necesarias para la recuperación o el descargo de dichos bienes; con el objetivo de mantener un registro de bienes actualizado y un mejor control de los mismos. GRADO DE CUMPLIMIENTO: NO CUMPLIDA. G. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA. Al honorable concejo municipal, se le recomienda: Girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias para la recuperación de dichos bienes o deducir las responsabilidades correspondientes. Girar instrucciones al Director del Cuerpo de Agentes Municipales, a fin de que se realicen conteos físicos de armas de fuego periódicamente. Establecer instrumentos o herramientas para documentar las entradas y salidas de las armas de fuego que se resguardan en la bodega. H. CONCLUSION. Con base a los resultados del Examen Especial al Inventario de Armas Asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales al 30 de noviembre de 2019 y en relación a los objetivos del examen, concluimos: Las armas registradas son las que aparecen resguardadas físicamente, excepto por las armas extraviadas que a nuestro alcance no pudimos determinar el paradero final, debido a que el personal de esta unidad no posee técnicos que realicen pruebas científicas. Las armas asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales, son las que están registradas en el inventario de la Municipalidad. Los controles implementados por el Cuerpo de Agentes Municipales no son los adecuados. PARRAFO ACLARATORIO. El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial al Inventario de Armas de Fuego asignadas al Cuerpo de Agentes Municipales al 30 de noviembre de 2019 y ha sido elaborado para presentarlo al Concejo Municipal y a la Corte de Cuentas de la República. San Miguel, enero 13 de 2020. DIOS UNION Y LIBERTAD. Atentamente, Licda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno. Se tiene nota antes mencionada. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza.- El señor Concejal Dr. José Oswaldo Granados, manifiesta: Con respecto al caso de las armas, acá solo dice instruir, porque ya es posterior al hecho, es una acción de que se haga periódicamente la revisión, entonces no sé, porque no amplía, esto es parte de la auditoría, pero no amplía el informe del Departamento, entonces talvez ahí pedir copia del informe, para ver en qué circunstancias fue, porque solo dice que se extravió, no dice mayor cosa, al menos para aclarar esa parte.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Yo creo que la ley incluso, Doctor, que la Auditor deduzca responsabilidad.- El señor Concejal Dr. José Oswaldo Granados, manifiesta: Eso es lo que iba a preguntar, si estaban asignadas a alguien, hay que deducir responsabilidades.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Como ahí hay funciones a cada uno, ese trámite ya está en la Fiscalía, se interpuso la denuncia, pero no obstante eso, yo creo que giremos instrucciones incluyendo a la misma Auditora. Que deduzca responsabilidad hasta en lo más mínimo, quien es el responsable.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Aquí es bien claro cuando dice: En las políticas institucionales, todos los Miembros del Concejo, Alcaldes, Jefes, Empleados, desde el momento en que toma posesión del cargo, son responsables del activo fijo asignado: El Concejo, Alcalde, Jefes o Empleados del Departamento o Sección, responderán por perdidas o deterioro de la misma, y aquí no ha venido un reporte acerca de esto, podemos sacar el Acuerdo o no lo podemos sacar, y que norma nos ayuda, que nos exime de toda responsabilidad.- El señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, manifiesta: Quizá aquí dar una explicación al Concejo, por la función que desempeño, estoy un poco más cerca de esta situación, entonces nosotros conocimos verbalmente de parte del Jefe, en su momento, del Jefe el Coronel Bolaños; y luego en el primer momento, lo que se identificaba es que era un arma de mayor precio, entonces, eso nos llamó la atención y se hizo un chequeo general.- En ese chequeo general, nos informó que faltaban los tres revolver.- Toda la discusión que se ha mantenido con él, es que la responsabilidad está en los que reciben las armas; entonces digamos, el que está ahí, el armero, entonces ante esta situación, rápidamente él, puso la denuncia en la Fiscalía, me trajo las copias, y yo tuve que informar de inmediato a la PNC; y luego al Registro General de Armas, para estar digamos nosotros respaldados, porque el uso de esas armas, en manos ajenas, puede afectar, entonces yo fui personalmente al Registro de Armas a presentar todos los documentos; luego le solicite formalmente a la Auditora, que hiciera una auditoría para tener más elementos, no solamente la información que teníamos con el Jefe, entonces estamos en esta fase, lo que estamos claros es que, en esto, hay que deducir responsabilidad, vamos en esa fase, entonces el punto aquí, es que digamos, en la valoración ahí con el Coronel, no podemos acusar directamente a alguien de decir este es el responsable, porque pasa por una investigación de la Fiscalía, que nos diga directamente; luego se han hecho algunas otras gestiones, que probablemente en los informes de la auditoría los pueden encontrar; verbalmente el Coronel, ha planteado que se ha hecho una gestión con la PNC, para hacer una prueba del polígrafo a todos los Agentes, pero de eso entiendo que el Alcalde, ha hecho un llamado, para que se haga efectivo esa parte, pero hasta hoy no se ha cumplido, estamos en esa fase, pero sí creemos nosotros que es importante, que nosotros conozcamos; yo tengo todos los informes, no sé si están en los expedientes, también Secretario, de lo que presentamos tanto a la PNC como en el Registro de Armas, eso es como el salvataje nuestro.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Lo que pasa es que también, en el Manual de Funciones de los Miembros del CAM, ahí está estipulada prácticamente las responsabilidades de cada uno de ellos, aquí hay que proceder a darle seguimiento en dos vías, una es la vía en la Fiscalía y Judicial, que esa ya la iniciamos nosotros; y la otra es la parte administrativa, que ya depende exclusivamente de nosotros.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Fíjese que viendo un poco este punto, aquí hay muchas cosas muy ambiguas, más que todo de criterio, y no de elementos de juicio, y venir a estas alturas del partido, a decir se perdieron y no se dedujo la responsabilidad directa.- Aquí todo el Concejo caemos en una situación ante una auditoría especial, y más el señor Síndico Municipal, porque las armas generalmente son responsabilidad del Síndico.- El señor Síndico, es el que responde por las armas, cualquier situación que una arma de esta, se encuentre en un acto delictivo o cualquier otra situación que haya sido utilizada.- Porque de acuerdo a la Ley, al señor Síndico, le faculta a cada elemento del CAM, una carta para que pueda hacer uso de esa arma, yo no sé si la tiene asignada a través del Departamento Jurídico, para que pueda hacer uso de esa arma de acuerdo a la Ley del Registro de Armas, aparte de eso, por la misma situación, todas las armas antes de ser registradas, valga la redundancia, en el Registro de Armas, debe informar a la PNC.- Estos mismos inventarios, hace año y medio que se inició una nueva Administración, habría que revisar los inventarios de toma de posesión, si en realidad la persona que recibió, las recibió, por ahí se debe empezar, porque si se levantaron actas para iniciar nuevo periodo, en el acta general, los que firmaron también son responsables en el acta o si el Jefe en ese momento del CAM, verifico y no encontró ninguna anomalía o alguna situación de perdida de armas o extravío, entonces de ahí para acá, se empieza a investigar, porque cada arma esta asignada a un elemento, habría que ver si esas armas estaban en ese momento asignadas a un elemento o estaba en resguardo en la Unidad, creo que este seguimiento, el mismo Director nos tuvo que haber pasado en su momento, el informe al Concejo, determinando las responsabilidades y no empezar una Auditoría, porque se dio el caso de una, o sea sino se da el caso de una arma, no se diera cuenta, aquí nadie da cuentas de las armas que se han extraviado y cuál ha sido el uso que se le ha dado; y parte de eso la gran responsabilidad por decirlo así administrativamente, no Judicial ni Jurídica, la tiene el Departamento de Contabilidad, porque el Departamento de Contabilidad a través de la Unidad de Inventario, tiene una responsabilidad también del mantenimiento y control de todos los bienes inmuebles de la Municipalidad, y venir a decir que nunca tampoco la Unidad de Inventario, no dio informe que había una situación.- Dentro del Plan de Trabajo, tiene que estar reflejado los inventarios, las visitas a los Departamentos para revisar. Esta bastante fácil, no está complicado que administrativamente revisar estos procesos, para poder identificar, desde donde viene el origen, porque si viene la Fiscalía o la PNC a hacer una investigación a quienes va a llamar, a los mismos, al Jefe del CAM, al Armero, al Director del CAM.- En el libro de actas del Concejo, cuando recibieron la nueva administración, entonces ahí se puede ir deduciendo, si viene de más atrás del periodo anterior, también ahí se puede determinar, pero que venga un informe sin ninguna responsabilidad, o sin ninguna deducción directa, yo me pregunto: Que ha estado haciendo el Director del CAM, si dentro de su Plan de Trabajo en la misma Unidad, tenía que estar haciendo una verificación; y venir aquí por decirlo así, año y medio después, desde el primero de mayo del 2018, a estas alturas venir a darse cuenta, hay muchas dudas con respecto a estos extravíos, entonces yo diría mejor, agotamos los recursos o las instancias respectivas internas; que haya un informe tanto del Departamento de Contabilidad como del Director del CAM, deduciendo estas responsabilidades, porque lo primero que va a venir a hacer la Corte de Cuentas, es solicitar el Plan de Trabajo y ver si están consideradas, tanto del Departamento de Contabilidad, para ver si están contempladas las inspecciones del armamento periódicamente, hoy venimos a decir aquí, que tiene que hacerlo el Director del CAM, y porque tiene que venirlo hacer hasta hoy, si esa es una obligación directa de él, una responsabilidad de él.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Fíjese que aquí dice que se esperó que llegara el Auditor Interno, que el Auditor Interno lo envío allá, y él está obligado a enviar un informe a la Corte de Cuentas de la República, tiene que informar, si no lo hace, va tener un problema serio el Auditor Interno, la cadena de custodia se perdió, pero hay un elemento esencial ahí, que es la bitácora de entrada y salida de esa arma, señor Síndico, desde ahí comienza a buscar los responsables, porque si no nos vamos a meter en un enorme problema, porque esto, son armas que pueden ir a parar a la delincuencia, pueden matar a alguien y van a decir, cómo es posible que estas armas estén aquí, si son de la Municipalidad.- El señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Buenas noches señores Concejales, aquí lo que se está haciendo es el debido proceso, aquí lo que se está realizando son los pasos justos legales y necesarios, hay que ponerlo en contexto, porque probablemente tenemos menos información que la que tiene el señor Síndico o el señor Alcalde, no viene de año y medio esto, fue hace aproximadamente unos 5 o 6 meses del año anterior, entonces, cuando se recibió el inventario en la transición, el primero de mayo, se recibió completo, y paso todo ese año completo y cuando el Director del CAM, noto que en la armería, no aparecieron, entonces inmediatamente lo reporto e inmediatamente se reportó a la Fiscalía, a la PNC; eso quiere decir que los pasos se han dado correspondientemente, incluso creo que a la Sección, donde estaban las armas, la auditoría no es que llego, sino se pidió, o sea que es otro recurso para que la auditoría interna, se percate que faltan esas armas, entonces ahorita en este pedimento, lo que se requiere es que se deduzca la responsabilidad administrativa, porque ahí nosotros podemos decir que el Armero es, pero mejor que quede constancia y los procedimientos adecuados de quien es el responsable.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Yo lo dije, presumiendo desde que fecha, pero aquí dice, se supone, (también están haciendo una aseveración), que estas armas se empezaron a extraviar desde el mes de junio del 2019.- Desde junio del 2019, el Director ha tenido facultades para iniciar un proceso de verificación e informar a este Concejo, sobre el extravío de estas armas, y aquí, aunque se haya puesto la denuncia respectiva a las instancias correspondientes, nunca ha venido a este Concejo, un informe, y hoy le tiran la pelota al Concejo, cuando dice la Auditora, el Concejo Municipal debe ordenar a quien corresponda de acuerdo a lo que establece la normativa legal, de tal manera que se lleven a cabo las gestiones necesarias para la verificación de dichas armas o deducir responsabilidades, porque viene la auditoría a tirarle la pelota al Concejo, si el Concejo esta para tomar acciones, para decidir y determinar responsabilidades, no para decir que vamos a ir a verificar, hasta hoy que se han perdido, se tiene conocimiento, venir a deducir responsabilidades, cuando tiene que venir un informe del Jefe Contador y del Director del CAM, ya con respuestas de responsabilidades directas, no es que hasta hoy van a venir a girar ordenes al Concejo, no le compete al Concejo, tomar esa decisión, que se exima de responsabilidades el Jefe, en base a un informe, aquí como que ha habido gato encerrado, porque cuanto llevamos ya, 8 meses y aquí no viene ningún informe del Director del CAM, que diga yo he identificado esta situación, esta anomalía, solo fueron a poner la denuncia y ni dice nada. Ni ha venido la Fiscalía, ni la PNC, creo yo, llamar algunos elementos o hacer investigación para deducir responsabilidad, aquí vamos de atrás para adelante, como vamos a deducir responsabilidades y hay denuncia, pero no hay un informe a este Concejo sobre el extravío de las armas, para que el Concejo, pudiera en ese momento realizar los trámites respectivos, que le faculta al señor Jurídico o al señor Síndico, para que inicie las diligencias respectivas, pero aquí se pusieron primero los zapatos y después los calcetines; yo solicitaría señor Alcalde, que el Director del CAM, pase un informe a este Concejo, hay empresas que hacen las pruebas poligráficas, sino se solicitan, hay empresas que las hacen para iniciar y que no sea el Concejo, ahorita, porque como dicen: En primera instancia el señor Síndico, segunda instancia la Corte de Cuentas, que haga una auditoría especial que diga, cual es el trabajo que se ha realizado; si estaban consideradas, por parte del señor Director del CAM, y por Contabilidad las revisiones periódicas.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Ya para finalizar en este punto, si se ha realizado el procedimiento correcto, porque dada la naturaleza del bien, como son armas de fuego, pueden ir a parar a manos de la delincuencia, si de manera inmediata, se dio la denuncia policial y la notificación respectiva, juntamente con la denuncia a la Dirección de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada, por el Registro de Armas, y fue del conocimiento de la Fiscalía, ya en el ámbito interno de un tema de procedimiento, antes de que tenga una responsabilidad el Concejo, es responsable el Síndico y el Alcalde de ese punto, entonces administrativamente se sancionó a las cuatro personas, que de acuerdo a responsabilidad, manual de procedimientos y bitácoras, eran los responsables de la custodia de las armas, tercer punto, yo no tendría problemas en que le pidamos al Director del CAM, redacte un informe de todo ese procedimiento, que se ha hecho para ese tema, resguardados estamos, desde que se puso la denuncia, y si eso pasa en manos de la delincuencia, que es lo más certero diría yo, estamos cubiertos porque ya se ha interpuesto una denuncia.- Con el ámbito del polígrafo, yo no estaría por la vía de que se hiciera una solicitud, por parte nuestra como Alcaldía, sino que más bien como parte de la Policía, porque en todo caso, cualquier procedimiento paralelo que nosotros hagamos, podría tener algunos resultados positivos de cara a alguna investigación, pero no podría ser sustentado en un proceso penal, a menos que lo solicite la Fiscalía o la PNC como parte del proceso; entonces quedemos de que le pedimos informe al CAM del procedimiento de cómo sucedieron los hechos.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Yo como manifestaba, la prueba poligráfica es un instrumento, en donde cualquier persona, es sometida a través de cualquier institución de Gobierno, ya sea la Policía o cualquier empresa privada.- Y esta es una consideración que se puede establecer siempre y cuando sea voluntario; si aquella persona se rehusare o se negare, si hay otros procedimientos; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA:** **1°)** Instruir al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, de seguimiento ante las instancias correspondientes, las diligencias de la denuncia por la pérdida de las armas que se detallan en el informe final EXAMEN ESPECIAL AL INVENTARIO DE ARMAS DE FUEGO ASIGNADAS AL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, practicado por la Auditoría Interna, según nota de fecha 13/01/2020 enviada por la Licda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno de esta Municipalidad e informen al Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes. **2°)** Instruir a las Unidades: Comunicaciones y Prensa, Departamentos de: Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos, Informática, Municipal de Educación, Despacho Municipal, Cuerpo de Agentes Municipales, Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, Unidad Municipal de la Prevención de la Violencia, Administración Tributaria Municipal, Cuentas Corrientes, Secretaria Municipal de la Familia Sección Niñez, Mercados Municipales, Ingeniería, Unidad de la Mujer, Unidad de Acceso a la Información Pública, Desarrollo Comunal, Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal; y Cementerio, para que realicen las acciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la normativa legal, en seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores del informe final de examen especial, según orden de trabajo N° REF. UAI-AMSM 08/2018 EE, que se realizó examen especial a la verificación del activo fijo (bienes muebles). **3°)** Instruir al Director del Cuerpo de Agentes Municipales, para que realice conteos físicos de armas de fuego periódicamente. Establecer instrumentos o herramientas para documentar las entradas y salidas de las armas de fuego que se resguardan en la bodega; y rinda informe de las armas extraviadas.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda: Nota de fecha 14/01/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: En referencia al Acuerdo Municipal N°12 acta N°50 de fecha 18 de Diciembre/19, solicita autorización y erogación de fondos para cubrir el gastos que ocasionó la celebración de la Fiesta de Navidad y Fin de Año, con los Empleados de esta Municipalidad, celebrada el día 20/12/2019. En dicho evento se pretendía que la asistencia máxima, según el historial, fuera de 520 Empleados de esta Municipalidad; y asistieron mucho más de lo previsto, por lo que se acudió a la adquisición de más alimentación para poder garantizarles a cada uno lo correspondiente; en tal sentido la Empresa contratada suministro sesenta y cinco platos de comida extras a la cantidad establecida en la orden de compra, que equivale a **$ 871.00**; por lo antes expuesto, solicita Acuerdo Municipal. Se tiene listado de asistencia a la celebración navideña 2019 de 520 más 65 Empleados Municipales, disponibilidad presupuestaria y financiera, copia de factura N° 08447 de TROPICO INN Hoteles Turísticas de Oriente S.A. DE C.V.; y nota de fecha 20/12/19 enviada por la señora Gabriela Ma. del Socorro Dávila de Vásquez Gerente General Turística de Oriente, S. A. de C.V. Con el aval de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA:** **1°)** Reconocer la deuda de $871.00, y autorizar el pago de la alimentación de 65 platos de comida extra, requerida en la celebración de la fiesta de Navidad y Fin de Año, con los Empleados de esta Municipalidad, celebrada el día 20/12/2019. **2.** Autorizar de fondos propios la erogación de **$871.00**, para pagar la factura N°08447 de TROPICO INN Hoteles Turísticas de Oriente S.A. DE C.V., por la alimentación suministrada consistente en sesenta y cinco platos de comida extra, requerida en la celebración de la Fiesta de Navidad y Fin de Año, con los Empleados de esta Municipalidad, celebrada el día 20/12/2019.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda: Nota de fecha 13/01/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Solicita autorizar el trabajo en tiempo extraordinario durante las fechas de Sesiones de Concejo Municipal, comprendidas de enero a diciembre de 2020, en horario de 4:00 p.m. hasta las 10:00 p.m., a cuatro Empleados de esta Municipalidad detallados más adelante; y autorizar de fondos propios la erogación hasta un monto máximo de **$6,200.00**, para cancelar mensualmente de enero a diciembre 2020, las horas extras a dichos empleados de esta Municipalidad. Se tienen nota antes mencionada, disponibilidad presupuestaria y financiera; y memorándum de fecha 13/01/2020 enviado por el señor Secretario Municipal, con el aval del señor Alcalde Municipal. Con el aval de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA: 1.** Autorizar el trabajo en tiempo extraordinario durante las fechas de Sesiones de Concejo Municipal, de enero a diciembre de 2020, en horario de 4:00 p.m. hasta las 10:00 p.m., a los Empleados de esta Municipalidad, que se detallan:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Empleado** | **Cargo** | **Departamento** |
| José Galileo Mejía Martínez | Ordenanza | Despacho Municipal |
| Leslie Maricela Coca Portillo | Ordenanza | Despacho Municipal |
| Alma Ortensia Martínez Escobar | Colaborador | Secretaría Municipal |
| Sandra Nohemí Bonilla Segovia | Colaborador | Secretaria Municipal(Por Contrato) |

**2.** Autorizar de fondos propios la erogación hasta un monto máximo de **$6,200.00**, para cancelar mensualmente de enero a diciembre 2020 las horas extras a los Empleados de esta Municipalidad antes mencionados, con aplicación a la cifra Presupuestaria 2020-51301.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda: **1°)** Carta de Gerencia **REF-DADOS-978-2019** de fecha 16/12/19 enviado por el Director de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la República, El Salvador, C.A., que se **TRANSCRIBE**: REF-DADOS-978-2019. 16 de diciembre de 2019. Señores Miembros del Concejo Municipal Municipalidad de San Miguel Departamento de San Miguel Presente. Hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018. Como resultado de nuestro examen, hemos identificado deficiencias menores relacionadas con aspectos de cumplimientos de Leyes, Reglamentos y otras disposiciones aplicables, la cuales al ser superadas mejorarían la gestión institucional, fortaleciendo su sistema de control interno y evitarían que en el futuro, puedan convertirse en hallazgos de auditoría. Las deficiencias son las siguientes: **1. REGISTROS CONTABLES SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Verificamos que no se anexa a las partidas contables de los ingresos y gastos, la documentación que respalda las operaciones contables, entre estas: el reporte diario consolidado de ingresos de Tesorería (devengamiento), copias de los cheques de pago realizados (pagado), así como comprobante impreso de las transferencias (pagado), en el caso de los pagos a cuenta de las remuneraciones (Anexo No. 1). El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: El Art. 193: “toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se esta contabilizando”. El Art. 208: “El Contador verificará que toda transacción que deba registrase en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentado por escrito la responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de la operaciones u omitirla contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General”. El Art. 215: “Cada funcionario dentro de la Entidad a la que pertenece deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas”. El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece la C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, en el numeral 7 ARCHIVO DE DOCUMENTNACION CONTABLE, lo siguiente: “Las autoridades institucionales, conjuntamente con el Contador, deberán adoptar las medidas administrativas y condiciones óptimas de seguridad para el resguardo de la documentación, registro y todo otro antecedente de respaldo de las rendiciones de cuentas e información contable. Los antecedentes incorporados al archivo deberán disponer de medios de identificación y ubicación que permita el fácil acceso, debiendo permanecer por los plazos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.” El Manual de Procedimientos Administrativos – Financieros Municipal, emitidos por el Ministerio de Hacienda, en el numeral 9. AREA: TESORERIA, NORMAS ESPECIFICAS, Ingresos Municipales, señala que: “La documentación relativa a los ingresos percibidos y su remesa a las cuentas bancarias, la trasladará la Tesorería a la Unidad de Contabilidad para el registro de las operaciones tanto en cuentas contables como en presupuestarias.” Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Miguel en el Articula 67, establece: “El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas, contaran con la documentación necesaria que soporte y demuestre las operaciones que realicen, ya que con esta se justificará e identificará la naturaleza, finalidad y resultado de las mismas; así mismo, deberán contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis”. **2. DEFICIENCIAS EN LA OPERATIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA.** Comprobamos deficiencias en el cumplimiento de las actividades programadas por la Unidad de Auditoria Interna para los años 2016, 2017 y de enero a abril de 2018, así como falta de aplicación de la Normas de Auditoria Interna Gubernamental, según los siguientes casos: a) No se cumplió con las siguientes actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2016 y 2017: Año 2016. Arqueos de efectivo en aquellos departamentos que manejan fondos, para verificar el adecuado manejo de los mismos. Examinar la documentación que respalda las compras de bienes y servicios para asegurar cumplimiento de leyes, políticas y procedimientos. Evaluación del Sistema de Control Interno. Año 2017. Arqueos de efectivo en aquellos departamentos que manejan fondos, para verificar el adecuado manejo de los mismos. Examinar la documentación que respalda las compras de bienes y servicios para asegurar el cumplimiento de leyes, políticas y cumplimientos. No se incluyó en el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoria Interna actividades de control para dar seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Internas realizadas anteriormente por parte de la Unidad de Auditoria Interna, así como las de informes de Auditorías realizadas por las Firmas Privadas y por la Corte de Cuentas. Las Normas de Auditoria Interna Gubernamental, establecen en los siguientes artículos: Art. 31: “El Plan Anual de Trabajo debe definir claramente las acciones que se ejecutarán para alcanzar los objetivos y metas establecidos, en forma eficiente, eficaz y económica”. Art. 38: “El responsable de Auditoria Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoria, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad”. Art. 118: “El responsable de Auditoria Interna debe programar las actividades de seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, realizadas por Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoria, con el fin de verificar su cumplimiento. La programación de seguimiento se basará en el riesgo y la exposición al mismo, así como el grado de dificultad y la cantidad de tiempo necesario para implantar la acción preventiva o correctiva” Art. 119: “El seguimiento a las recomendaciones, podrá programarse para efectuarse de la siguiente manera: 1) Como actividad de la fase de planificación de examen especial de un área, proceso o aspecto específico: Cuando las recomendaciones objeto de seguimiento estén relacionadas con el área, proceso o aspecto a examinar. 2) Como examen especial: Cuando los exámenes programados no tengan relación con las recomendaciones objeto de seguimiento, o bien, por la naturaleza institucional de las auditorías practicadas por la Corte de Cuentas de la República y las Firmas Privadas de Auditoría, las recomendaciones se enfoquen a varias áreas, procesos o aspectos institucionales y, por lo tanto, no se vinculen a un examen especial en particular” lo que se notifica para los efectos legales consiguientes. **DIOS UNIÓN LIBERTAD** **Director de Auditoría Dos. 2°)** Memorándum de fecha 15/01/2020 enviado por la Licda. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe del Departamento de Contabilidad de esta Municipalidad: Hace del conocimiento que con fecha 08 de abril del año 2019, y 16 de agosto del mismo año se respondió a las observaciones presentadas por la Corte de Cuentas en la auditoría realizada en el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de esta Municipalidad en el período del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018; se presentaron comentarios y anexos para dar respuestas a las observaciones presentadas, las cuales no fueron consideradas por tener un criterio diferente, cabe mencionar que como Municipalidad cumplimos con todo lo que la ley establece por lo cual en la última correspondencia que se envió a la Corte de Cuentas, se anexo documentación que respaldan los procesos según como la ley establece. Sin embargo, es importante mencionar que se consideraran las observaciones planteadas por la Corte de Cuentas. **3°)** Nota de fecha 07/01/2020 enviada por la Licda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno de esta Municipalidad: De acuerdo a memorándum No. 005, girado por el Secretario Municipal de esta municipalidad, fui convocada para este día a las 13:00 horas, para tratar sobre Carta de Gerencia según: REF-DADOS-978-2019 de fecha 16/12/19 enviada por el Director de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la Republica, El Salvador, C.A., con relación sobre Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, por el periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018. Con la finalidad de desvanecer lo señalado, adjunto por escrito explicaciones o comentarios que en su oportunidad fueron presentados al equipo que audito de dicho periodo, juntamente con la evidencia documental correspondiente; pero por razones ajenas a mi criterio no se lograron desvanecer en la fase de borrador de informe, dejando el resultado final como asuntos menores (Carta de Gerencia). Se tiene Carta de Gerencia **REF-DADOS-978-2019** de fecha 16/12/19 antes trascrito de la Corte de Cuentas de la República, documento de la Corte de Cuentas de la República, que dice: anexo N°1 registros de ingresos sin documentación de soporte, y registros de egresos sin copia de cheques (pago), Memorándum de fecha 15/01/2020 antes referenciado y diez anexos enviado por la Licda. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe del Departamento de Contabilidad, que se detallan: **1)** Nota de fechas 08/04/19, **2)** nota de fecha 16/08/19, **3)** Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de Encargado de Especies Municipales del Departamento de Tesorería, **4)** Consolidado de ingresos de fecha 28/12/17, **5)** Consolidado de ingresos de fecha 17/12/18, **6)** Manual de Organización, funciones y Descriptor de Puestos Departamento de Cuentas Corrientes, **7)** Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos Secretaria 1ᵃ Clase del Departamento de Tesorería, **8)** Ingresos por abono dado del 17 de diciembre de 2018, **9)** Ingresos en bancos; y **10)** Ingresos en Alcaldía.- Nota de fecha 07/01/2020 enviada por la Licda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno antes referenciada, y anexa Nota de fecha 15/08/19; y documento: **REPUESTA A BORRADOR DE INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2018 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.** Con el aval de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Antes que le de lectura a este punto, solicito copia del informe, porque siempre se dan las copias anexas del informe.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Solicito copia del informe.- El Secretario, entrega copia del informe a los señores Miembros del Concejo Municipal; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos, ACUERDA:** Instruir a la Jefe del Departamento de Contabilidad, y Auditor Interno de esta Municipalidad, para atender las recomendaciones establecidas en la carta de gerencia **REF-DADOS-978-2019** de fecha 16/12/19 enviado por el Director de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la República, El Salvador, C.A. en Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SEIS. -**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda: Escrito de fecha 03/01/2020 del señor Esaú Daniel Pérez Gómez, enviado por el señor Gerente General Carlos René Luna Salazar a la Secretaría Municipal, el día dieciséis de enero de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CONSEJO MUNICIPAL DE ALCALDIA MUNICIPAL.Esaú Daniel Pérez Gómez mayor de edad, salvadoreño estudiante de con documento único de identidad personal número, cero tres seis seis seis nueve nueve dos guion uno, A Ustedes con el debido respeto EXPONGOQue en tiempo y forma vengo a interponer el RECURSO DE RECONCIDERACION, por no estar conforme con la notificación recibida por mi persona el viernes veinte de Diciembre del año 2019, firmada por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Miguel el señor CARLOS RENE LUNA SALAZAR donde se me notifica que según “La Sesión Ordinaria iniciada el día dieciocho de diciembre yfinalizada el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, acta número cincuenta, acuerdo municipal veintidós” donde se acordó que a partir del año uno de enero del dos mil veinte, se suprime la plaza de encargado de cartas de ventas recibos ISAM y acargo la firma del Secretario Municipal en el departamento de rastro y tiangue plaza que estaba siendo ocupada por mi personaINTERPOCISIONLa Resolución que recurro me fue notificada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, que conformidad al Art.132 ley de procedimiento administrativos, “Podrá interponer recurso de reconsideración contra los actos administrativos el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado PROCEDENCIA DEL RECURSOQue según el Art. 133 Ley de procedimientos Administrativos, el recurso de reconsideración se debe interponer en los diez días siguientes al de la notificación del acto administrativoPor lo antes expresado y con respeto solicito: Se admita el presente escrito Se tenga por interpuesto el recurso de reconsideración Se resuelva sobre lo planteado San Miguel cero tres de enero de dos mil veinte. Se tiene escrito de fecha 03/01/2020 antes transcrito. Con el aval del señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 03/01/2020 del señor Esaú Daniel Pérez Gómez, enviado por el señor Gerente General Carlos René Luna Salazar a la Secretaría Municipal, el día dieciséis de enero de dos mil veinte.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda: Nota de fecha 08/01/2020 enviada por la señora Rosa Adelaida Rivera Sosa Encargada de Fondo Circulante, y de Monto Fijo de esta Municipalidad: Solicita Acuerdo Municipal de autorización para la erogación de fondos para establecer el **FONDO DE MONTO FIJO** para el presente año, por **$1,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-55799 Gastos Diversos. Con el aval de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos, ACUERDA:** Autorizar de fondos propios, la erogación de **$1,000.00**, para establecer el **FONDO DE MONTO FIJO** para el año fiscal 2020, y entregar a la Encargada del Fondo de Monto Fijo Sra. Rosa Adelaida Rivera Sosa; fondos con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-55799-GASTOS DIVERSOS; que deberá liquidar en el mes de diciembre dos mil veinte**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda: Nota de fecha 08/01/2020 enviada por la señora Rosa Adelaida Rivera Sosa Encargada de Fondo Circulante, y de Monto Fijo de esta Municipalidad: Solicita Acuerdo Municipal de autorización para la erogación de fondos para establecer el **FONDO CIRCULANTE** para el presente año, por **$12,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-55799 Gastos Diversos. Con el aval de los señores Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$12,000.00**, para establecer el **FONDO CIRCULANTE** para el año fiscal 2020, y entregar a la Encargada del Fondo de Circulante Sra. Rosa Adelaida Rivera Sosa; fondos con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-55799-GASTOS DIVERSOS; que deberá liquidar en el mes de diciembre dos mil veinte**.-** **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda: Nota de fecha 17/01/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad:Se ha finalizado el proceso de Licitación para contratar el constructor del proyecto **“ILUMINACION DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA, SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”,** asimismo se ha realizado el proceso para la contratación de la Supervisión Externa para la ejecución del proyecto. La UACI de esta Municipalidad ha ejecutado el proceso CODIGO-LG-152-2019AMSM para la contratación de Supervisión Externa del proyecto **“ILUMINACION DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA, SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”,** procediendo de acuerdo al Artículo 40, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) número del proceso 20190145.Se invitaron las Empresas: NG Ingenieros S.A. de C.V. (Ing. Napoleón García Representante Legal), Constructora y Consultora AIP S.A. de C.V. (Ing. Mauricio Antonio Aguirre); y Jorge Munoz Inversiones S.A. de C.V. (Doris Elena Alarcón de Muñoz, Representante Legal).Se recibió oferta, que se detalla:

|  |  |
| --- | --- |
| **OFERENTES** | **MONTO TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO** |
| **"JORGE MUNOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "JMI, S.A. DE C.V." (Doris Elena Alarcón de Muñoz, Representante Legal)** | **$ 45,000.00** |
|
|

Se ha realizado la evaluación de la oferta, según criterios establecidos en los términos de referencia; aprobados por el Concejo Municipal en Acuerdo Municipal N° 7 acta N° 49 de fecha 12 de diciembre de 2019; en dicha evaluación se concluye que se ha verificado la documentación presentada por el oferente y que cumple con la documentación legal, técnica, económica; y financiera. De la evaluación se obtuvo el puntaje según detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| CRITERIOS(PUNTAJE) | **OFERENTE** |
| "JORGE MUNOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "JMI, S.A. DE C.V." (Doris Elena Alarcón de Muñoz, Representante Legal) |
| PRECIO (20 PUNTOS) | **20** |
| PUNTAJE TECNICO (65 PUNTOS) | **42** |
| PUNTAJE FINANCIERO (15) | **15** |
| TOTAL DE PUNTOS | **77** |

De acuerdo a la evaluación se **recomienda adjudicar** el proceso **CODIGO-LG-152-2019-AMSM,** para la contratación de Supervisión Externa del proyecto **“ILUMINACION DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA, SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, a la Empresa **"JORGE MUNOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "JMI, S.A. DE C.V." (Doris Elena Alarcón de Muñoz, Representante Lega**l), por ser único oferente; y cumple con todos los requisitos solicitados en los Términos de Referencia, documentación Legal, Técnica, y Económica. Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene Informe de Evaluación de Ofertas, Acuerdo Municipal referenciado, convocatoria en comprasal, oferta, certificación de asignación presupuestaria; y NIT de la Empresa **JORGE MUNOZ INVERSIONES, S.A. DE C.V**.Con el aval de los señores Síndico Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González, Hernández, Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos,** **ACUERDA:** **1°.** Adjudicar la contratación de Supervisión Externa del proyecto **“ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA, SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, a la Empresa **"JORGE MUNOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "JMI, S.A. DE C.V." (Doris Elena Alarcón de Muñoz, Representante Lega**l), por **$45,000.00 IVA incluido. 2°.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, para la firma del contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado en el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad. **3°.** Autorizar de fondos **FODES** la erogación de **$45,000.00 IVA incluido,** con aplicación a la cifra presupuestaria **61608** **SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURAS** para pagar las obligaciones que emane el contrato. **4°.** Nombrar Administrador de contratos al Ing. Javier Armando Sorto Maltez Técnico del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** La señora Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veintiuna horas dieciocho minutos del día veinte de enero corriente, que firmamos.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

 Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Lic. Eneida Vanessa Ramírez

 Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria Designada

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Pasan las firmas de la Acta Nº 03

Vienen las firmas de la Acta Nº 03

 Lic. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez

Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

 Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez Lic. José Lázaro Flores Hernández

 Segunda Regidora Suplente Tercer Regidor Suplente

Sra. María Josefina Palacios de Reyes Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán

 Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

 Las firmas anteriores corresponden

 del acta N° 03 sesión del Concejo

 Municipal de fecha 20/01/2020.-